

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Catorce de diciembre de dos mil

veintitrés.

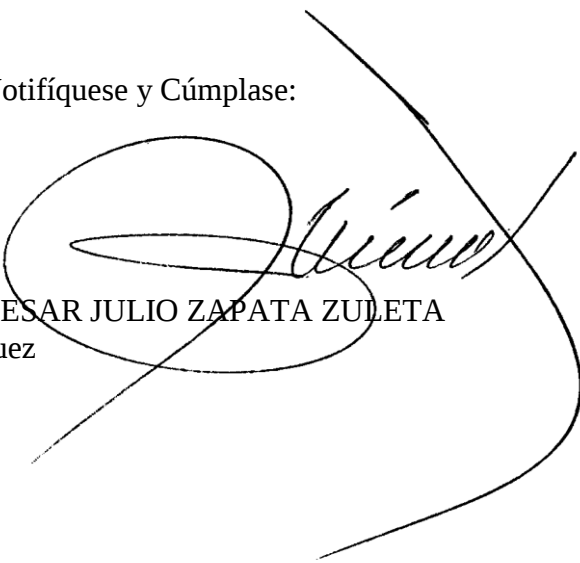
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada en forma oportuna y por parte de la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la demanda y el llamamiento en Garantía, hecho en el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil, promovido por CARLOS HUMBERTO VARGAS HURTADO y MARIA MELIDA HURTADO DE VARGAS, en contra del señor GUSTAVO SALAZAR MORALES.

Para los fines consagrados en el artículo 370 del Código General del proceso, por el término de CINCO (5) DÍAS, córrase en traslado a la Parte Demandante y a la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., de las excepciones de fondo propuestas por la parte DEMANDADA.

Igualmente y por el mismo término, se corre en traslado a las partes DEMANDANTE y DEMANDADA, de las excepciones de fondo propuestas por la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en los escritos de contestación de la demanda y del Llamamiento en Garantía.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá y la T. P. 39.116 del CSJ., para actuar en los términos del mandato conferido y que acepto, en representación de la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,

Notifíquese y Cúmplase:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 138

Hoy: 15 de Diciembre de 2023

Secretario: Jorge

